CASAS CONSISTORIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Francisco González Montes

ANTECEDENTES

El nacimiento de los Ayuntamientos tiene su origen en las asambleas de vecinos que a golpe de campana se reunían en "Concejo Abierto" para solucionar los problemas básicos de cada pueblo. En Villapresente se reunían en el portal de la ermita de "La Guarda".

Cada pueblo y cada concejo nombraban representantes para asistir a otras Asambleas de mayor entidad que se celebraban en diversos lugares. Hay documentos que testifican la reunión de representantes de los pueblos limítrofes en el lugar del "Munío" para elegir pastores comunes, establecer las normas de uso de los montes comunales, o cualquier otro tema problemático.

En 1581 se construye la casa de las Juntas de Puente San Miguel donde se reunían los representantes de los nueve valles para proteger los intereses jurisdiccionales, gubernativos, fiscales y militares frente a los fueros y privilegios de los poderes señoriales.

El 28 de Julio de 1778 se aprueban las *Ordenanzas Generales Cantabria* que representan el fundamento de nuestra provincia.

En 1824 dejan de celebrarse las asambleas en la casa de Juntas y ésta fue subastada y derribada. En 1995 se reconstruyó el pequeño edificio de planta cuadrada y cubierta a cuatro aguas, construido en piedra y con una pared, la de la entrada, semiabierta y fabricada con madera, donde cada año se celebra "El día de las Instituciones".

La constitución de Cádiz de 1812 había creado los Ayuntamientos Constitucionales refrendados por Isabel II en 1833 y estableciéndose la división de España en provincias.

La creación de las Casas Consistoriales (del latín *consistorium, "lugar de reunión")* como edificio desde el que gobiernan los concejos, cabildos, cámaras municipales y Ayuntamientos son construidas en las localidades más importantes desde la Edad Media.

En el Ayuntamiento de Reocín nuestra Casa Consistorial está situada en "La Robleda", muy cerca de donde se construyó la antigua "Casa de Juntas" y los más viejos del lugar recuerdan que hace algo más de cien años estaba en el lugar de "La Rampa" (Valles) e incluso oyeron que anteriormente estaba en el pueblo de Reocín.

Intentaremos investigar sobre la historia de nuestras Casas Consistoriales y para ello contamos con los libros de actas de los Plenos Municipales. Escondidos en el rincón más inaccesible del archivo municipal se encuentran 25 libros de 100 ó 200 páginas manuscritos por los sucesivos Secretarios del Ayuntamiento.

Con una elemental cámara digital hemos fotografiado las cinco mil páginas de que constan. Hemos recortado, numerado y guardado en carpetas este material de altísimo valor histórico, para que no suceda lo que sucedió en el cambio de la Casa Consistorial desde Valles a Puente San Miguel: se perdieron todos los libros anteriores a 1895 y me temo que otros documentos irrecuperables.

Sirva como ejemplo los documentos del "Pleito de los Valles" recuperados cuando iban a ser tirados a la basura.

CASA CONSISTORIAL DE REOCÍN

Cuando nos dicen que la Casa Consistorial estuvo ubicada en Reocín, actualmente el pueblo más pequeño del Ayuntamiento, nos resulta difícil creerlo, pero si explicamos la triste historia del pueblo no nos sorprenderá tanto.

Éste es el pueblo Reocín en 1950, el mayor pueblo del Ayuntamiento con cerca de dos mil habitantes y unas excelentes infraestructuras y servicios, entre los que se incluía un cine.

La Iglesia

La escuela

El cementerio

La panadería

En el verano de 1856 D. Julio Hauzeur, Director General de la Compañía Asturiana de Minas, viajaba desde San Sebastián hacia Asturias, pero se le rompió una rueda del coche de caballos en Torrelavega y al decirle que tardarían unos días en repararla, aprovechó para, con su martillo de geólogo y acompañado de su maestro minero, dar unos paseos por los alrededores, encontrando el magnífico yacimiento de calaminas de Reocín.

En Junio de 1857, *"la Asturiana de Minas"* inicia la extracción de calaminas en la zona conocida como *"la Corta" o "el Zanjón*"; aunque simultáneamente se realizaron algunos pozos de investigación hasta 40 metros de profundidad desde el "*Pozo de Santa Amelia".*

En 1917 se trataban 60 toneladas diarias de minerales, 200 Tm. En 1922, 500 Tm. en 1927 y 2.000 Tm. en 1953.

Con una plantilla de 3 mil trabajadores el pueblo de Reocín creció en población y riqueza, pero todos los días a las 13,30 horas, al toque de sirena todos los vecinos se refugiaban en los edificios porque las voladuras con dinamita apedreaban sus viviendas.

El Zanjón *El Pozo de Santa Amelia*

Las grietas en las viviendas por derrumbes en el subsuelo eran frecuentes y progresivas. En 1965 los vecinos son desalojados ante el hundimiento de la zona centro de la mina por rotura de los pilares de soporte. No hubo víctimas, pero la empresa tuvo que construir casas nuevas *en el mismo lugar*.

El día 17 de Agosto de 1960, mientras Torrelavega celebraba sus fiestas patronales, el dique de “La Luciana” reventó; y una avalancha de 500.000 metros cúbicos de agua y fango causó la mayor tragedia de la mina. Un total de 18 muertos y varios millones de pérdidas.

La marea de barro llevó por delante el hospital de la empresa y varias casas del barrio de Cartes; después, con menos violencia atraviesa el río Besaya.

En 1981, “Asturiana de Zinc S.A.” (AZSA) se hace cargo de “la Mina de Reocín” realizando importantes estudios e inversiones.

La llegada de AZSA a la propiedad de la mina planteó, como tema prioritario, la eliminación del pueblo de Reocín, ya que la mayoría de las reservas de minerales estaban debajo del mismo. Ya desde los primeros tiempos, las diarias voladuras con explosivos habían provocado conflictos con los vecinos que exponían continuas quejas y manifestaciones por los graves peligros para las personas y las viviendas.

La empresa inicia las negociaciones y tras la aceptación de las indemnizaciones por cada propiedad, el pueblo fue desalojado. Solamente 5 vecinos no aceptaron las condiciones acordadas y se procedió a su expropiación forzosa.

El derribo del pueblo se realizó el día de Santa Bárbara de 1982 (patrona de los mineros). En tan solo 7 horas fueron derruidas las casi 100 viviendas que aún permanecían en pie, utilizando dos palas de ruedas, una retroexcavadora y dos tractores. El último edificio en ser demolido con explosivos fue un edificio de tres alturas situado en la plaza del pueblo.

El camino para “la Gran Corta” estaba libre, pero había muerto un gran pueblo.

En el momento de su cierre se habían desmontado 74 millones de metros cúbicos de terreno, con una producción de 18 millones de toneladas de minerales de altísima calidad y alcanzando una profundidad máxima en la zona este de 100 metros.

Hasta 1913 la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín estuvo en este pueblo que lleva su nombre, o quizás sea al revés, es el municipio el que lleva el nombre del pueblo donde tenía su capitalidad y celebraba sus plenos.

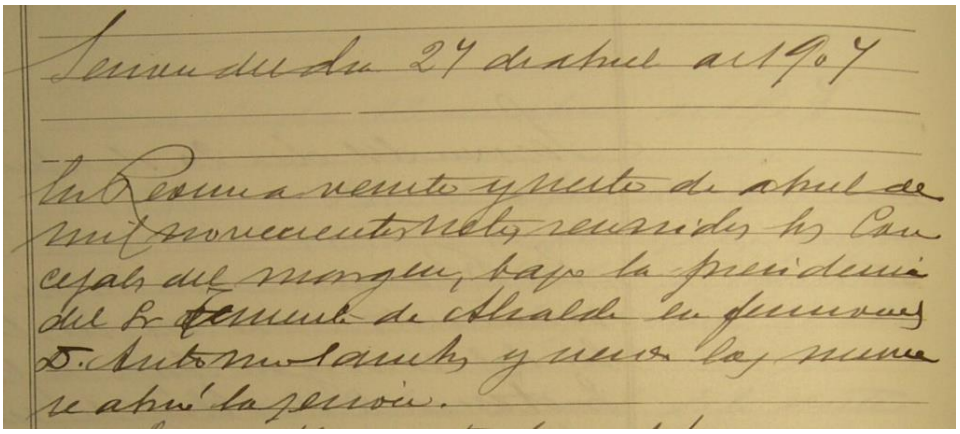

Sesión del día 27 de abril de 1907

En Reocín a veinte y siete de abril de mil novecientos siete, reunidos los Concejales del margen, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde en funciones D. Antonio Lanchas y vocales los mismos se abrió la sesión.

El día 22 de febrero de 1983 el libro de actas del Pleno municipal, presidido por el Sr. Alcalde D. Vicente Saiz Martín, recoge la indemnización de 7,5 millones de ptas. ofrecida por la Real Compañía Asturiana de Minas por los daños causados en las infraestructuras y propiedades municipales con el derribo del pueblo y la explotación minera a cielo abierto.

Algunos concejales opinan que los daños no son tan importantes y está muy bien la indemnización; otros enumeran importantes daños en la red viaria, las instalaciones de traída de agua y saneamientos, el cementerio, la precaria situación en que quedan los vecinos no afectados por la explotación a cielo abierta y la desaparición de importantes propiedades de la junta vecinal, por lo que solicita de la empresa la construcción de la Casa del Pueblo, una capilla, un parque infantil, una bolera, un refugio de viajeros y un herradero.

La Mina de Reocín ejerció su actividad desde el año 1857 hasta el 2003 y la capitalidad del Ayuntamiento y su Casa Consistorial soportaron los inconvenientes de la actividad minera hasta 1913 en que se acordó su traslado a Valles.

CASA CONSISTORIAL DE LA RAMPA (VALLES)

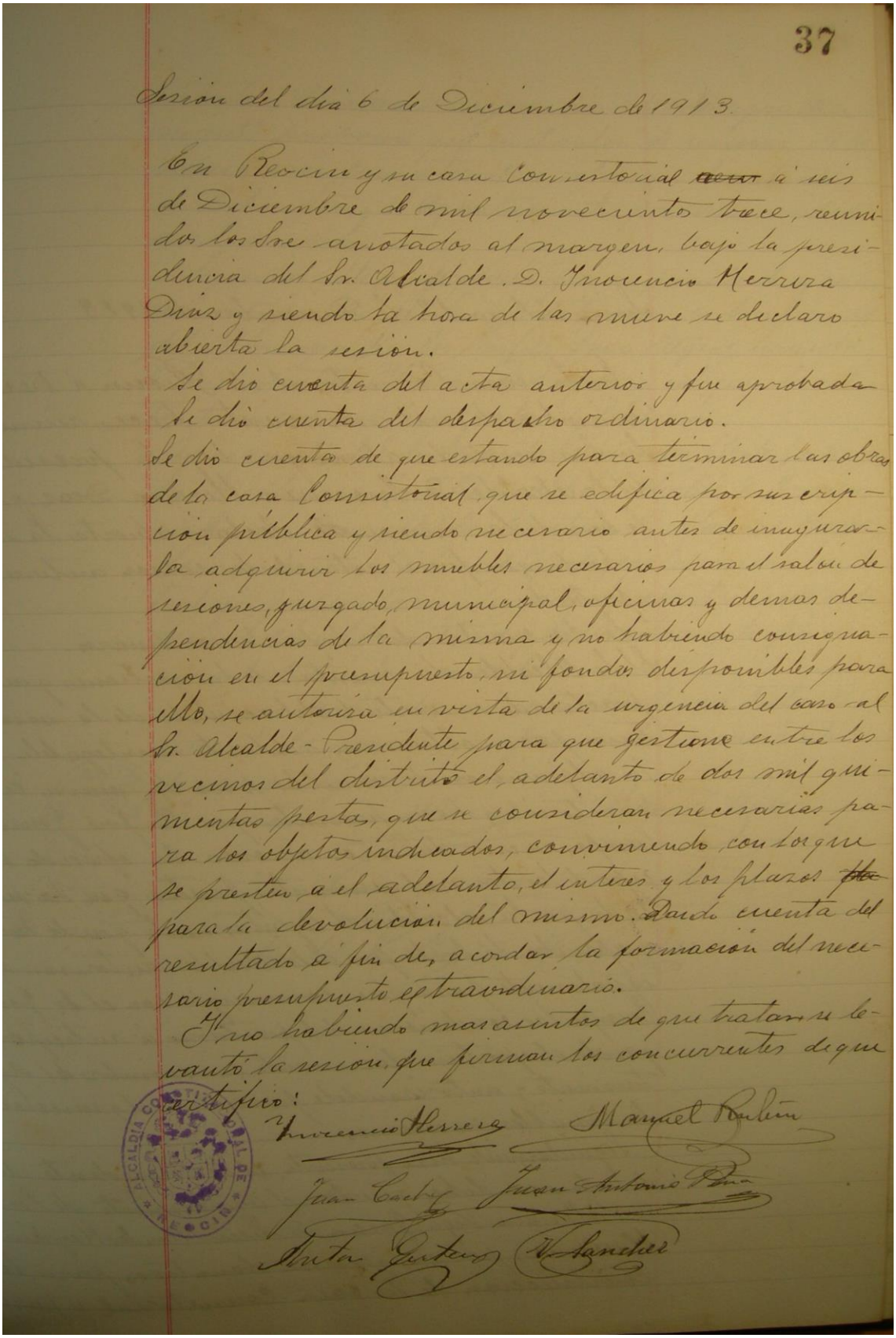

37

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1913.

En Reocin y su casa Consistorial ~~[illegible]~~ á seis de Diciembre de mil novecientos trece, reunidos los Sres anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. D. Inocencio Herrera Diaz y siendo la hora de las nueve se declaro abierta la sesion.

Se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada

Se dio cuenta del despacho ordinario.

Se dio cuenta de que estando para terminar las obras de la casa Consistorial, que se edifica por suscripcion pública y siendo necesario antes de inaugurarla adquirir los muebles necesarios para el salon de sesiones, juzgado, municipal, oficinas y demas dependencias de la misma y no habiendo consignacion en el presupuesto, ni fondos disponibles para ello, se autoriza en vista de la urgencia del caso al Sr. Alcalde-Presidente para que gestione entre los vecinos del distrito el adelanto de dos mil quinientas pesetas, que se consideran necesarias para los objetos indicados, convinendo con los que se presten, á el adelanto, el interes y los plazos ~~para~~ para la devolucion del mismo. Dando cuenta del resultado á fin de, acordar la formacion del necesario presupuesto extraordinario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, que firman los concurrentes de que certifico:

Inocencio Herrera — Manuel Rubin

Juan Cacho — Juan Antonio Pino

Anto. Gutierrez — V. Sanchez

SESIÓN DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1913 (Transcripción literal)

"En Reocín y su Casa Consistorial, a seis de Diciembre de 1913, reunidos los señores anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Inocencio Herrera Díaz y siendo la hora de las nueve se declaró abierta la sesión.
Se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada.
Se dio cuenta del despacho ordinario.
Se dio cuenta de que estando para terminar las obras de la Casa consistorial que se edifica por suscripción pública y siendo necesario antes de inaugurarla la adquisición de los muebles necesarios para el salón de reuniones, juzgado municipal, oficinas y demás dependencias de la misma y no habiendo consignación en el presupuesto, ni fondo disponible para ello, se autoriza en vista de la urgencia, al Sr. Alcalde-Presidente para que gestione entre los vecinos del distrito el adelanto de dos mil quinientas pesetas que se consideran necesarias para los objetivos indicados, conviniendo con los que se presten al adelanto, el interés y los plazos para la devolución del mismo, dando cuenta del resultado a fin de acordar la formación del necesario presupuesto extraordinario.
Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico.

El día 13 de Diciembre el Sr. Alcalde informa que el vecino de Barcenaciones D. José Martínez Campo se ha ofrecido para realizar el anticipo solicitado de 2.500 ptas. por lo que manifiesta su agradecimiento, así como a los también donantes D. Victoriano Vega

García, D. Luis Vander Heyde de Mazcuerras por sus generosos donativos para la construcción de la Casa Consistorial y para hacer patente y duradero dicho agradecimiento propone y se acepta colocar en el Salón de Sesiones los retratos de dichos señores. Seguidamente se propone que también se coloquen retratos de los Señores D. Juan Sitges y Aranda, D. Buenaventura Muñoz Rodríguez, del Sr. Alcalde D. Inocencio Herrera Díaz y del Sr. Secretario D. Manuel Hoyos Hernández por los esfuerzos realizados en las gestiones para la construcción de la Casa Consistorial.

En el acta del 10 de Enero de 1914 se escribe:
"…terminados los trabajos de arreglo de la Casa Consistorial nuevamente construida en el sitio de la Rampa y señalado el día de mañana para celebrar el acto de la inauguración al que se tiene invitado al Sr. Gobernador Civil, al Presidente de la Diputación Provincial y al Ingeniero Jefe de Obras Públicas al acto y al banquete se nombre una comisión de la Corporación para que reciba y salude a las autoridades referidas, y el Ayuntamiento acuerda nombrar a D. Emilio Andrea, a D. Juan Cacho Revuelta, a D. Manuel Rubín González y a D. Antonio Gutiérrez Salceda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de los concejales que quieran."

El 8 de Marzo de 1941 *consta en acta una subvención de 8.500 ptas. por parte de la Real Compañía Asturiana de Minas para reparar los daños ocasionados por un tifón en el tejado de la Casa Consistorial.*

El 16 de Marzo de 1963 *se compran los terrenos colindantes a la Casa Consistorial por 60.000 ptas. para construir un aparcamiento y unos jardines que sirvan de esparcimiento a la juventud y al vecindario en general.*

El 26 de Abril de 1969 *El Sr. Alcalde D. Valentín Sánchez Díaz de Castro propone la* enajenación de la Casa consistorial de Valles para atender al coste de la nueva en Puente San Miguel.

El 22 de Julio de 1969 el Pleno aprueba con carácter de urgencia la enajenación de la antigua Casa consistorial de la Rampa y del jardín anexo, facultando a la Comisión Permanente para diligencias preparatorias y decisiones de urgencia.

El 22 de Julio de 1969 de 1969 la comisión Permanente acuerdo la aprobación provisional del "pliego de condiciones" para la subasta del edificio y jardín de la Rampa.

El 13 de Septiembre de 1969 el Pleno ratifica las condiciones y lo saca a exposición pública para convocar la subasta del edificio, tasado en 390.000 ptas. cuya venta de dedicará íntegramente a la construcción de la nueva Casa Consistorial de Puente San Miguel. Se describe el inmueble así:

"edificio de tipo chalet compuesto de planta y piso cuyo interior, singularmente el maderamen, se encuentra en deficiente estado de conservación, rodeado por sus cuatro vientos de jardín anexo y con una superficie total (incluido el edificio, cuya superficie es de 156,41 m2) de 9 áreas y 88,53 centiáreas. Inmueble este sito en el

pueblo de Valles, barrio de "La Rampa" y lindante: al Norte con propiedades de D. Antonio Benito Pérez, al Sur con la carretera Santander-Oviedo, al Este con propiedades de D. Valeriano Fernández Galarza y al Oeste con el edificio de la Hermandad Sindical de Labradores.

El 25 de Noviembre de 1969 se adjudica la subasta a D. José Gándara Villegas por la cantidad de 400.000 ptas.

Casa Consistorial de la Rampa

Hermandad Sindical de Labradores

CASA CONSISTORIAL DE PUENTE SAN MIGUEL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL EL DIA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (Transcripción literal)

"En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Reocín a las quince horas del día trece de Agosto de mil novecientos veintiocho se constituyo el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Ruiz Cueto con la asistencia de los señores concejales que constan al margen (D. Diego Morán Morán, D. Antonio Ruiz González, D. José González Campo, D. José Cayuso Cuevas, D, Daniel Irastorza Fernández, D. David Martínez Gutiérrez, D. Álvaro Ortega y D. Domingo Gutiérrez Pérez) y en presencia de mi, el Secretario, y conforme a lo dispuesto en los artículos 124 y 306 del vigente Estatuto Municipal y en el 26 del Reglamento de población y términos municipales, concurriendo también, en representación de las Juntas vecinales de los pueblos del Municipio, los señores que a continuación se expresan; por la Junta vecinal de Caranceja D. Avelino González Gutiérrez, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Golbardo, D. Miguel Terán, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Barcenaciones, D. Ramón Pérez Rodríguez, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Valles, D. Clodoriro Vallejo Mantecón, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Quijas, D. Delfín Oria García, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de

Helguera, D. Luis Hoyos Ruiz, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Reocín, D. José Piquero, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Veguilla, D. Jesús noriega Cobo, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Puente San Miguel, D. Domingo Hernández, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Villapresente, D. Manuel González Gómez, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de Cerrazo, D. Higinio Vargas Vega, Presidente de la misma; por la Junta vecinal de San Esteba, D. Celestino Abascal, Presidente de la misma. Acto seguido el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión manifestando que como los concejales y dignísimos representantes de las Juntas vecinales han podido apreciar por la convocatoria esta sesión extraordinaria tiene por objeto en dar cuenta a la Corporación en Pleno y a los representantes de las Entidades Locales menores del expediente seguido del traslado de la capitalidad de este Municipio al Puente San Miguel y de la construcción de la Casa Consistorial en el mencionado pueblo para que la Corporación Plena constituida hoy en la forma que el Estatuto y el Reglamento de población y términos municipales exige tome acuerdo sobre dicho traslado y construcción.

A continuación procedí yo, el Secretario, de orden del Sr. Alcalde a dar lectura íntegra de los artículos 124 y 206 del Estatuto y del 26 del aludido Reglamento, así como también del expediente a que este último se refiere y en el que han informado las personas que el mismo preceptúa.

Seguidamente tomo la palabra el Sr. Alcalde y dijo: Yo espero de la acreditada imparcialidad de los señores concejales y de la reconocida rectitud de los dignísimos representantes de las Juntas vecinales y del probado celo de todos los miembros de la Corporación Plena tal cual en estos momentos se halla constituida, que al tratar de resolver esta cuestión, hemos de dejar a un lado todas las pasiones y egoísmos, mirando al tomar el acuerdo única y exclusivamente el bien común de todo el Municipio, porque el bienestar general debe ser la norma de todos nuestros actos de administración sin salirnos nunca de la legalidad.

El traslado de la capitalidad de este municipio de Reocín a Puente San Miguel y como consecuencia la construcción de una Casa Consistorial en el mismo, se ajusta a los preceptos legales porque el pueblo de Puente San Miguel es el más importante y céntrico del Ayuntamiento, y según el repetido precepto legal la Casa Consistorial deberá radicar en la capitalidad del Municipio y éste es el lugar más céntrico y populoso del mismo.

Que el actual edificio municipal no reúne estas condiciones, es evidente, por hallarse en un despoblado, aislado de todos los pueblos y para todos incomodo el desplazarse a él, no ofreciendo seguridad los archivos del Ayuntamiento y del Juzgado municipal en él instalado, pues debido a encontrarse el edificio fuera de todo núcleo de población, todos sabéis que varias veces han sido forzadas sus puertas sin que nadie pudiera evitarlo.

Que el pueblo de Puente San Miguel sea el más populoso e importante está claro como lo anterior, porque dejando a un lado su importancia histórica por haber sido el centro de reunión de los apoderados de los famosísimos nueve Valles de las Asturias de Santillana, sabemos todos, que allí se halla la estación de ferrocarril más importante de todo el municipio, y en la cual paran todos los trenes; allí se hallan instalados el teléfono y el telégrafo, y la farmacia que surte a los demás pueblos; allí se hallan

avecindados los médicos; allí radican el matadero municipal y las carnicerías, y se encuentran los más importantes comercios del Municipio.

Pero no solamente es el lugar más importante y populoso, sino también el más céntrico, teniendo en cuenta las vías de comunicación, porque los pueblos de Reocín, Helguera, la Veguilla, Villapresente, Cerrazo y San Esteban realmente están más cerca a Puente San Miguel que a la actual Casa Consistorial; y Caranceja, Golbardo y Barcenaciones que tienen que hacer uso del ferrocarril llegan antes a Puente San Miguel que a la Casa Ayuntamiento actual, pues mientras van de la estación de Santa Isabel al Ayuntamiento, están en Puente San Miguel. Únicamente Quijas y Valles lo encontrarán un poco más distante, aunque mucho menos de lo que hasta la actualidad lo han tenido los demás pueblos del municipio, muchos de los cuales, forzosamente tienen que pasar hoy por el Puente San Miguel cruzando por cuatro carreteras para acudir a la Casa Consistorial.

Tampoco existen dificultades económicas porque necesitando el pueblo de Valles edificios para escuela de niños y niñas, solicitados ya con carácter urgente por la Junta Local de Primera Enseñanza y distando dicho pueblo de la actual Casa Consistorial unos doscientos metros, puede este habilitarse para escuela de niños y niñas y para vivienda de uno de los maestros, destinando lo que dichos edificios habrían de costar a la construcción de la Casa Consistorial.

Como además concede la Ley una subvención por parte del Estado de unas treinta y tantas mil pesetas para la construcción del grupo escolar de Puente San Miguel y para la escuela mixta de Cerrazo, cuya subvención está ya solicitada, y teniendo convenido el Ayuntamiento con el Banco de Torrelavega un anticipo de ciento cincuenta mil pesetas para escuelas y traídas de aguas, convendría gestionar que dicho anticipo se aumente en cuarenta mil pesetas más para disponer del dinero que se necesite cuanto antes, sin que este aumento suponga un mayor gravamen para el vecindario, pues al recibir la subvención se destinaría a amortizar el anticipo del Banco.

El Sr. Alcalde concedió la palabra al concejal Sr. Morán, quién apoyo la proposición del Sr. Alcalde, haciendo lo propio el concejal Sr. Ruiz González.

El Sr. Alcalde concedió la palabra al Presidente de la Junta vecinal de Helguera D. Luis Hoyos Ruiz, que se opone al traslado solicitado y aprobación del proyecto, exponiendo diferentes razones de perjuicios al vecindario y otras de orden económico.

El Sr. Alcalde concedió la palabra al Presidente de la Junta vecinal de Quijas, Sr. Oria García, el cual se opone al proyecto por los perjuicios que se causan al pueblo que representa.

En este estado, el Sr. Alcalde, dando por suficientemente discutido el asunto, lo puso a votación en los siguientes términos: Se acuerda el traslado de la capitalidad del Ayuntamiento de Reocín al pueblo de Puente San Miguel, subsistiendo el nombre del Ayuntamiento de Reocín, la construcción en dicho pueblo de la Casa Consistorial y el aumento en cincuenta mil pesetas del anticipo con el Banco de Torrelavega.

Puesto el asunto a votación dieron su voto a favor de la proposición los concejales Sr. Morán Morán, Ruiz González, González Campo, Irastorza Fernández, Cayuso Cuevas, Alvaro Ortega, Gutierrez Pérez, Martínez Gutierrez y los representantes de las Juntas vecinales de Reocín, la Veguilla, Puente San Miguel, Villapresente, Cerrazo, San

Esteban, Valles, Barcenaciones, Golbardo y Caranceja, y en contra de la proposición del Alcalde los de Quijas y Helguera; no excusando su asistencia a la sesión los concejales D. Jesús Fernández Rojo y D. Hipólito F. Plata; resultando diecinueve votos favor de la proposición y dos en contra, y sumando los primeros más de las dos terceras partes de los votantes, quedó aprobada dicha proposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman los señores concurrentes, siendo la hora de las dieciocho, de todo lo cual certifico."

El 10 de Septiembre de 1928 el Alcalde de Reocín, D. José Manuel Ruiz Cueto convoca Pleno extraordinario en presencia de los concejales y Presidentes de las Juntas vecinales manifestando (literalmente):

"Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión manifestando que ella no tenía otro objeto que resolver los ocho recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal tomado en la sesión extraordinaria del día trece de septiembre del año actual (error de fecha: fue el 13 de Agosto) sobre el traslado de la capitalidad del Ayuntamiento al pueblo de Puente San Miguel y sobre la ampliación del anticipo con el Banco de Torrelavega en 40.000 ptas. para la construcción de la correspondiente Casa Consistorial y cuyos recursos han sido promovidos por los vecinos de los pueblos de Reocín, Helguera, Valles, Villapresente, Cerrazo, San Esteban, Quijas, Barcenaciones, Golbardo y Caranceja de este término municipal.

Acto seguido el Sr. Alcalde dijo: que como la lectura de los recursos, los dignísimos señores concejales y representantes de las Juntas vecinales habrían podido apreciar, todos alegan como fundamento la cesión de derechos civiles, digo administrativos, sin especificar en qué consiste dicha cesión, si bien parecen indicar el infundado temor, de que para cubrir los gastos de las obras, haya que acudir al reparto vecinal, gravando con este motivo al vecindario. Pues bien, añadió, dejando a un lado por ser evidente, que por estar en un despoblado la actual Casa Consistorial, es perfectamente responsable y legal la traslación de la capitalidad al núcleo de población más céntrico y populoso, circunstancias ambas que entre todos los pueblos del Ayuntamiento solo el de Puente San Miguel las reúne, como al tomar el acuerdo impugnado se demostró, y teniendo en cuenta que Quijas, que pretende ser más céntrico, aunque geográficamente lo fuera es menos populoso en el censo de población en el año veinte, y con mucha más razón hoy, puesto que salta a la vista el notable crecimiento de Puente en estos últimos ocho años, con la importante ventaja de este sobre aquel, que Puente San Miguel es el centro de comunicaciones al cual van a converger todas las carreteras, con estación municipal única en la que paran todos los trenes, con teléfono y telégrafo y a donde todos pueden acudir con muchísima más facilidad y comodidad que a Quijas, y atendiendo al bienestar y moral es por lo que el legislador exigió la condición de punto más céntrico; voy a demostrar brevemente que ningún temor fundado pueden tener los recurrentes de que para llevar a la realidad lo acordado, haya que gravar al vecindario, exponiendo la situación económica del Ayuntamiento a fin de que los reunidos tengan elementos de juicio suficientes, para resolver estos recursos imparcialmente, sin pasiones, y atendiendo única y exclusivamente al bien común de todos nuestros conciudadanos.

Tenemos convenido, prosiguió el Sr. Alcalde, con el Banco de Torrelavega y para la

construcción de escuelas, traídas de aguas para cinco pueblos, un anticipo de ciento cincuenta mil pesetas, que con el aumento de cuarenta mil más, nuevamente acordadas para la construcción de la nueva Casa Consistorial, hacen un total de anticipo de ciento noventa mil pesetas que el Ayuntamiento tiene que pagar a dicho Banco en un plazo de ocho años; ahora bien, importa el presupuesto de gastos para las aguas, ciento treinta y una mil pesetas; el de construcción de escuelas, ochenta y cinco mil; para la Casa Consistorial, las cuarenta mil acordadas. Necesitamos, pues, para estas obras, doscientas cincuenta y seis mil pesetas.

Cuenta el ayuntamiento para realizar estas obras con cuarenta mil pesetas a que asciende la subvención particular para las aguas; con sesenta mil, digo, y cinco mil de la legal y oficial del Estado; con treinta mil, del mismo, para las escuelas. Cuenta pues en total con ciento treinta y cinco mil pesetas para dichas obras.

Restan, pues, para pagar con las ciento noventa mil del anticipo, ciento veinte y un mil pesetas.

Por otra parte los ingresos anuales del Ayuntamiento, aunque asciendan a bastante más, los fijamos en setenta mil pesetas.

Los gastos necesarios del presupuesto del mismo, quedan cubiertos con cincuenta mil.

Sobrando cada año, para las obras, veinte mil pesetas.

Luego en ocho años podemos destinar a las obras dichas ciento sesenta mil pesetas, y como en ese tiempo no necesitamos pagar más que ciento veinte y un mil, quedan a favor del Ayuntamiento para otras, y después de realizadas las enumeradas, treinta y nueve mil pesetas de sobra.

Con lo cual se demuestra que para nada hace falta gravar a los vecinos, y por tanto soy de la opinión que debemos estar a lo acordado y desestimar los recursos de reposición promovidos contra el acuerdo impugnado en los mismos.

Puesto el asunto en discusión, pidió la palabra el concejal Sr. Ruiz Gándara, el cual defendió el criterio del Sr. Alcalde para lo cual expresó diferentes razones y terminó pidiendo que sean desechados los recursos de reposición pedidos, cediendo la palabra al concejal Sr. Gutiérrez Pérez, defendió también el criterio del Sr. Alcalde por estimar que beneficia al pueblo de Caranceja que representa.

Se concede la palabra al Presidente de la junta vecinal de Helguera, D. Luis Hoyos, el cual manifiesta que se ratifica en las manifestaciones hechas contra el proyecto en la sesión en que fue tomado el acuerdo cuya reposición ha sido pedida y que no le parecen con bastante fuerza las alegaciones expuestas por el Sr. Alcalde, por creer que tales proyectos y los medios con que se cuenta no son suficientes, teniendo en cuenta que entre los recursos ordinarios del presupuesto figura un déficit de bastante consideración, el cual no debe ser recargado, sino que, si fuera posible debiera desaparecer o al menos reducir.

Suficientemente discutido el asunto, el Sr. Alcalde puso a votación la anulación de los recursos, acordándose por diecinueve votos a favor contra dos, desestimar los recursos de reposición interpuestos, y estar a lo acordado, porque el acuerdo recurrido no implica lesión a juicio de la Corporación, y sobre el fallo de la Superioridad, de los derechos administrativos de los vecinos de este Municipio".

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1929 (Transcripción literal)

En la Casa Consistorial del ayuntamiento de Reocín, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve se constituyen los señores concejales D. José Manuel Ruiz Cueto, D. Diego Morán Morán, D. Antonio Ruiz González, D. José González Campo, D. José Cayuso Cuevas, D. Jesús Fernández Rojo, D. Daniel Irastorza Fernández, D. David Martínez Gutiérrez, D. Álvaro Ortega Oteo, D. Hipólito F. Plata y D. Domingo Gutiérrez Pérez en sesión extraordinaria convocada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Delegado Gubernativo D. Vicente Herreros, declarándose abierta la sesión.

El Sr. Delegado Gubernativo manifiesta el objeto de la sesión extraordinaria y da lectura del oficio recibido del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil que copiado literalmente dice así.

En vista de las informaciones practicadas por el diputado corporativo D. Ricardo Botín, que ponen de manera clara y terminante que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Reocín, recurrido en la forma que marca la Ley no representa la opinión de la gran mayoría del vecindario, que el voto dado por los presidentes de las Juntas vecinales de Barcenaciones, Caranceja, Cerrazo, San Esteban, Golbardo, Puente San Miguel, Reocín, Valles, la Veguilla y Villapresente a favor de tal acuerdo fue exclusivamente personal, pues no solo no reflejó el criterio de los referidos pueblos, sino que no consta en libro alguno de Actas se tomase acuerdo de la totalidad de los miembros de las referidas Juntas, que por resultado del referido acuerdo quedo comprometida la Hacienda municipal, recargando la deuda de un Ayuntamiento que todos los años tiene que recurrir al reparto vecinal para liquidar su presupuesto.

Considerando que es inadmisible que subsista un Ayuntamiento en abierta oposición y divorciado con la mayoría del vecindario del que debe ser fiel representante con arreglo a la Ley.

Considerando que este divorcio puede ser causa de que su labor administrativa no alcance la brillante consecuente con sabias medidas de gobierno, pues perdida la confianza del pueblo en su Ayuntamiento, le discute los arbitrios y aportaciones que de común acuerdo habían sido acordadas para importantes servicios sanitarios y de instrucción.

Considerando que de la marcha normal de un Ayuntamiento es directamente responsable la Autoridad Gubernativa que lo nombró por disposiciones superiores que corresponden al vecindario de nombrarse los concejales de la forma que marca el Estatuto.

Que el Ayuntamiento que fue invitado a volverse de su acuerdo, lo que quizá hubiese puesto término a tal estado de cosas, contestó por escrito, aunque no dándole carácter oficial en forma que no admite consejo, ni reconoce otra autoridad en asuntos municipales por erróneos y perjudiciales que puedan ser a los pueblos que la marcada en sus censos, como si su nombramiento fuese en absoluto independiente de toda otra autoridad.

Considerando que tal estado de cosas es conocido perfectamente por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación a quién se remitió el expediente para la determinación que tuviese por conveniente, quien lo devolvió autorizando a mi autoridad para tomar

las medidas que estime necesarias, incluso la destitución del Ayuntamiento objeto del expediente.

Considerando que ha sido asimismo el parecer del Comité Provincial de la Unión Patriótica, quien lo ha emitido de completa conformidad con este Gobierno.

He resuelto:

1º *Sustituir al Alcalde y a la totalidad de los concejales del actual Ayuntamiento de Reocín.*

2º *Asimismo, a los Presidentes de las Juntas Vecinales anteriormente relacionados.*

3º *Nombrar en sustitución de los primeros a los concejales que figuran en la adjunta relación.*

4º *Que el nuevo Ayuntamiento una vez constituido me proponga a los que deben sustituir a los comprendidos en el párrafo seguido en la forma acostumbrada.*

5º *Que el Delegado Gubernativo, citando al Pleno del Ayuntamiento, dé exacto cumplimiento a todos estos acuerdos presidiendo las sesiones de la Corporación saliente y entrante, dándome cuenta de los que resultan elegidos Alcalde y Teniente de Alcalde, nombramientos que efectuarán los nuevos concejales con toda libertad en la forma que marcan los Estatutos.*

Los señores concejales anteriormente citados presentes al acto quedan enterados convenientemente y abandonan sus cargos y la sesión.

Inmediatamente de terminado el acto anterior el Delegado gubernativo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º de la anterior comunicación, da posesión de sus cargos a los señores siguientes: D. Luis González Llera, D. Victoriano Alcalde García, D. Luis Hoyos Ruiz, D. L. Riancho Cabral, D. José Gómez González, D. Recaredo Gómez de la Casa, D. José Fernández Plata, D. Manuel Salceda Pérez, D. Fidel Lloredo Díaz, D. Ramón García Quijano, D. Manuel Navamuel González, como representantes de los pueblos de Reocín, Helguera, Puente San Miguel, Cerrazo, Villapresente, Valles, Quijas, Barcenaciones y Caranceja, y que han sido designados para sustituir a los señores concejales cuya cesación se dispone y se ha llevado a efecto en cumplimiento de lo dispuesto en dicha comunicación; presentes al acto los señores ya citados, previa convocatoria al efecto, toman inmediatamente por orden del Sr. Delegado Gubernativo posesión de sus cargos, recibiendo seguidamente las credenciales correspondientes. Acto seguido después de constituida la nueva Corporación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Municipal, se procedió a la elección de Alcalde-Presidente en la forma prevista en el artículo de referencia y verificado el escrutinio de la votación resultó haber obtenido votos: D. Manuel Salceda Pérez con diez votos y una papeleta en blanco, resultando elegido para el cargo de Alcalde el precitado D. Manuel Salceda Pérez por diez votos, lo cual representa la mayoría absoluta de la Corporación que consta de once concejales, y recibiendo las insignias de su cargo, quedando designado definitivamente.

Seguidamente y de arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 del referido Estatuto municipal y por el mismo procedimiento administrativo que el anterior se procedió al nombramiento de dos tenientes de Alcalde que corresponden a este ayuntamiento con arreglo a lo que previene el artículo 26 del precitado Estatuto; verificado el Estatuto,

digo el 25 correspondiente, resultan haber obtenido: D. José Gómez González, seis votos; D. Ramón García Quijano, cinco votos; resultando elegidos `para el cargo de Primer Teniente de Alcalde, D. José Gómez González por haber obtenido mayor número de votos, y para Segundo Teniente, D. Ramón García Quijano, los cuales después de recibir las insignias de sus cargos toman posesión de los mismos.

Se acuerda seguidamente y por unanimidad que la próxima sesión se celebre el día treinta y uno del actual a las diez de la mañana con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto y demás que sean pertinentes y que a la vez concurran los señores concejales que han sido cesados para firmar la presente acta, a lo cual han prestado su conformidad y con el fin de hacer entrega de la Depositaria al nuevo Depositario que designe la corporación.

El Delegado Gubernativo dio por terminado el acto, levantándose la reunión y la presente acta que firman los señores concurrentes al acto según anteriormente se expresan y de todo lo cual como Secretario certifico."

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1929 (Transcripción literal)

En la Casa consistorial de Reocín, a cinco de Junio de mil novecientos veintinueve, se constituyen los señores concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Salceda Pérez, con asistencia del infrascrito secretario y siendo la hora de las diez señaladas en la convocatoria se declaró abierta la sesión. De orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que ha convocado la presente sesión para tratar de la conducta a seguir por la actual Corporación en el recurso contencioso-administrativo que contra el acuerdo de su Pleno del día trece del próximo pasado Agosto sobre el traslado de la capitalidad del término a Puente San Miguel y aumento de cuarenta mil pesetas más del préstamo o crédito convenido con el Banco de Torrelavega, promovieron los vecinos D. Luis Hoyos Ruiz, D. Fidel Lloredo Díaz y D. Juan Fernández Losada en el que el Ayuntamiento viene interviniendo como coadyuvante con la Administración y actualmente se tramita en el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo por considerar el asunto de tan gran importancia como urgente solución y teniendo en cuenta la voluntad de la casi totalidad del vecindario expresamente manifestada en repetidas y distintas ocasiones en contra del acuerdo recurrido, opina que la Corporación, respetando la soberanía del vecindario, debe abstenerse en toda intervención en dicho procedimiento y desistir del mismo.

El Sr. Navamuel González expone los perjuicios que a los pueblos de Caranceja, Barcenaciones y Golbardo, supone el traslado al aumentarles en cerca de tres kilómetros la distancia que les separa de la Casa Consistorial.

El Sr. Lloredo Díaz combate el acuerdo por considerarle una provocación al unánime sentir del vecindario, cuya voluntad deben acatar los concejales como sus representantes.

Recuerda como fue construida la actual Casa Consistorial por suscripción popular, señalando el ejemplo dado por D. Victoriano de la Vega, que a pesar de ser uno de los

principales donantes, no intervino en absoluto en la elección del lugar de su emplazamiento, respetando el derecho que por tradición corresponde al pueblo de Valles.

El Sr. Fernández Plata, como representante de Valles, considera que la Corporación anterior interpretó de una manera arbitraria y absurda la Ley, pretendiendo situar la nueva Casa Consistorial, su sitio no es el más populoso ni el más céntrico como lo prueba el hecho de que solo diste unos centenares de metros del límite con Torrelavega.

Señala la situación céntrica que ocupa la actual Casa Consistorial y sus facilidades de comunicaciones con todos los pueblos.

El concejal Sr. García combate el proyecto en su aspecto económico.

El Sr. Gómez y González Tánago hace un resumen de los diferentes puntos de vista por los cuales debe ser combatido el acuerdo; como argumento decisivo cita la resolución del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la que se ordenó la renovación de la Corporación Municipal por no haber accedido a su reiterado requerimiento de dejar sin efecto tal acuerdo por considerar inadmisible que subsista un Ayuntamiento en abierta oposición con la mayoría del vecindario del que debe ser su fiel representante.

Declarado suficientemente discutido el asunto se puso a votación, acordándose por unanimidad del Pleno de la Corporación la abstención del Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo que contra el acuerdo del Pleno del trece de Agosto próximo pasado sobre el cambio de capitalidad al término de Puente San Miguel y aumento de cuarenta mil pesetas del crédito del Banco de Torrelavega promovieron los señores D. Luis Hoyos Ruiz, D. Fidel Lloredo Díaz y D. Juan Fernández Losada, desistiendo como coadyuvantes de dicho procedimiento y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para verificarlo en nombre y representación de la misma, otorgando al efecto, en la forma y con los requisitos de Ley, el oportuno poder con expresa facultad para desistir en nombre del Ayuntamiento del mencionado recurso a favor del procurador de Santander D. Joaquín Lombera Camino que como representante del mismo ha venido coadyuvando con la administración en dicho procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto siendo la hora de las once, levantándose la presente que firman los señores concurrentes al mismo y de todo lo cual como secretario certifico."

El 23 de Julio de 1929 se reúne el Pleno de la nueva Corporación presidida por el nuevo alcalde D. Manuel Salceda Pérez, el cual expone:

La nueva protesta de 120 vecinos, que supone más de la décima parte del padrón, oponiéndose al traslado de la capitalidad del Ayuntamiento a Puente San Miguel.

Que queda anulado el acuerdo del Pleno tomado el día 13 de agosto de 1928 de trasladar la capitalidad del Ayuntamiento de Reocín al pueblo de Puente San Miguel, construir en dicho pueblo de la Casa Consistorial y solicitar el aumento en cuarenta mil pesetas el anticipo con el Banco de Torrelavega.

Que se mantiene la capitalidad del Ayuntamiento en el pueblo de Valles.

Que la unánime voluntad del vecindario en contra del traslado queda patente en el recurso de reposición suscrito por más de quinientos cincuenta vecinos de los setecientos seis del Municipio.

Que el mismo rechazo y con igual número de firmas fue enviado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual a través del Ministro de la Gobernación y del Gobernador Civil revocó el acuerdo tomado de forma ilegal.

Que este acuerdo se hará público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial para informar al vecindario.

El 9 de agosto de 1929 se reúne el Pleno con el objeto de establecer el Plan General de Obras del Ayuntamiento marcando las prioridades a ejecutar:

"Ante la imposibilidad de atender a todos y con el fin de no comprometer la hacienda municipal, la comisión propone e incluye en dicho Plan tan solo las de más urgente realización porque no admiten aplazamiento, y otras las inicia para señalar el camino a seguir en lo sucesivo, dando con ello plena garantía al vecindario de que en breve plazo se verán materializadas sus justas aspiraciones, no olvidándose a las que puedan contribuir al progreso del Municipio.

A tal fin, propone la concesión de subvenciones para premios y fomento de la enseñanza, adquisición de maquinaria agrícola, fundación de una biblioteca municipal y plan general de repoblación forestal como obras de carácter general; con las cuales y en lo sucesivo, atendiéndolas debidamente, se llegará al progreso y desarrollo de todos los pueblos, pues con la base principal de la riqueza que representa, para lo cual es necesario que a la vez se fomente y estimule la labor cultural; como de urgente realización propone la realización de las traídas de aguas potables para el abastecimiento de los pueblos de Quijas, Barcenaciones, Helguera, Cerrazo y Villapresente, que hace unos dos años o más se tienen en proyecto, a los cuales se dotará a la vez de abrevadero para ganado y lavaderos públicos en buenas condiciones con arreglo a las necesidades modernas; se atenderá separadamente a la construcción de depósitos de agua para los pueblos de Valles y la Veguilla y se concederán subvenciones al barrio de Agüera para arreglo de una traída de aguas dado que su poco costo no es necesario que se realicen proyectos; también se concederá otra subvención al pueblo de Reocín para construir un lavadero y abrevadero público en vista de la difícil situación por la que atraviesa el vecindario que carece de aguas casi en absoluto, con lo cual se atendería en parte tal situación, habiéndose empezado los trabajos para la captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de acuerdo con la Real Compañía Asturiana de Minas, y conseguido esto se logrará resolver el problema definitivamente. En cuanto a escuelas públicas se atiende al pago de obras ejecutadas pero no presupuestadas en las de Puente San Miguel y Cerrazo, y la terminación de esta última, dotándolas de material moderno y abundante, Se atiende a la terminación de las escuelas de Caranceja y Villapresente, reparación de la de Valles y terminación del campo escolar de la de Quijas; se concede una subvención al pueblo de Barcenaciones para arreglo del muro de defensa contra el río Saja por ser de suma necesidad; y por último se inicia el plan de caminos vecinales de la Rampa a Valles, de Helguera a Reocín, de la Rampa a Villapresente y de Cerrazo a San Esteban que puede ser prolongado a la cueva de Altamira, contribuyendo a que todos los pueblos tengan

comunicación entre sí y a la vez buenas comunicaciones con las carreteras generales del Estado; se inicia también el arreglo del camino vecinal del barrio de la Agüera y se atiende a la terminación y reparación de la Casa Consistorial adecentando el edificio y cercando el campo que la rodea.

Según los cálculos efectuados por la comisión de gastos para la realización del Plan propuesto asciende a la cantidad de doscientas siete mil seiscientas setenta y nueve pesetas."

Llama la atención la deficitaria situación de todos los pueblos, fundamentalmente en temas prioritarios como traídas de aguas, escuelas y carreteras; habiendo recibido de la Corporación saliente unas cuentas que se resumen en:

Cargo: 119.327,76 Ptas.

Data: 81.892,20 Ptas.

Existencia en caja: 37.435,56 Ptas.

No parece el momento adecuado para proponer un cambio de capitalidad y la construcción de una nueva Casa Consistorial. Así lo manifestaron la mayoría de los vecinos y sus protestas fueron apoyadas por el Gobernador Civil de la Provincia que destituyó al Pleno de la Corporación Municipal, nombrando nuevo Alcalde y Concejales que acataron la decisión del pueblo.

Tendrían que pasar 38 años hasta que los proyectos de abastecimientos de aguas, la construcción de escuelas, el arreglo de carreteras y el aumento del presupuesto municipal posibilitara de nuevo el proyecto de cambio de capitalidad a Puente San Miguel, ayudado por la enajenación y venta de la Casa Consistorial de Valles.

El 12 de Agosto de 1967 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Sánchez Díaz de Castro, se acuerda iniciar el expediente para el cambio de capitalidad del pueblo de Valles a Puente San Miguel (copia literal del acta):

"…A continuación el Sr. Alcalde expone a la Corporación, y como ya se previene en el orden del día, la oportunidad de recibir las orientaciones y opiniones del Pleno, y en su caso, un acuerdo concreto que recoja los bien conocidos sentimientos y reiteradas manifestaciones del vecindario respecto del cambio de capitalidad del Municipio, del pueblo de Valles, donde radica actualmente, a la localidad de Puente San Miguel, de mayor población, mejores comunicaciones, con estación de ferroviaria, cruce de carreteras nacionales, central telefónica y de correos y de muy superior desarrollo industrial y urbanístico, donde se ubican el Ambulatorio del Servicio de Sanidad (Clínica-consultorio) y los centros de asistencia médico-farmacéutica del término, así como los establecimientos bancarios (Caja de Ahorros) y finalmente con un carácter histórico destacado del que carece el pueblo de Valles. Añade el Alcalde que ha recogido la información jurídica al respecto, de la que da lectura y vista al Pleno, y expone los inconvenientes y retrasos que la actual ubicación de la Casa Consistorial de Valles irriga al público en general, obligado hoy a un innecesario rodeo de pueblos en

cuantas manifestaciones de su actividad se relacionan con la Administración pública; por lo demás, resulta evidente y en cuanto al cumplimiento de los servicios municipales se refiere, que estos resultarían materialmente favorecidos en rapidez y eficacia, ubicando la sede del Ayuntamiento en Puente San Miguel, localidad dotada de indudables ventajas de todo orden, de las que carecen los restantes pueblos del término.

La Corporación habida cuenta de las fundadas consideraciones del Sr. Alcalde, oídas las disposiciones legales al respecto, concretamente los artículos 22 y 203 de la Ley de Régimen Local y 34 y siguientes del Reglamento de Población y Términos Municipales expuestos por el concejal Sr. Iglesias Quintana, las reservas que estimó oportunas y tras las deliberaciones del caso, acuerda con la sola excepción del concejal D. Fidel Oria Pérez, que se instruya el preceptivo expediente de cambio de capitalidad de este Municipio trasladándola del pueblo de Valles al de Puente San miguel y que, practicadas que sean las diligencias reglamentarias, se convoque de nuevo a este Ayuntamiento en Pleno para la resolución que en definitiva proceda"

El 28 de Octubre de 1967 se realiza la aprobación definitiva del expediente de cambio de capitalidad municipal a Puente San Miguel, reiterando y ampliando las razones expuestas anteriormente:

1º.-Estación ferroviaria de la línea Santander-Oviedo

2º.-Nudo de comunicaciones por carretera: Santander-Oviedo, Puente San Miguel-Santillana, Puente San Miguel-Venta del Tramalón y Puente San Miguel-Reocín.

3º.-Central telefónica y postal.

4º.-Un censo de 7.152 habitantes en el Municipio, 1.588 en Puente San Miguel y 390 en Valles

5º.-Importancia histórica: Junta de los Valles.

6º.-Principal centro sanitario: Ambulatorio del seguro de enfermedad, dos farmacias y residencia de varios médicos.

7º.-Importancia económica: Caja de Ahorros, Electra de Viesgo S.A., General Fábrica Española del Caucho S.A., almacenes, talleres, etc.

8º.-Informe favorable del Juez de Paz, regentes de las parroquias, Junta Local de Primera Enseñanza y Comandancia de la Guardia Civil.

La aprobación del acuerdo es sometida a exposición pública y enviada a la Diputación Provincial en espera del preceptivo informe del Sr. Ministro de la Gobernación.

El 22 de Junio de 1968 el Sr. Alcalde informa del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros con fecha 16 de Junio aprobando el cambio de capitalidad.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que gestione con un criterio de máxima austeridad la disponibilidad de un local adecuado para la instalación del Ayuntamiento, así como del consiguiente traslado al mismo de las oficinas y dependencias municipales, causando las oportunas comunicaciones a las Autoridades y organismos correspondientes. También se le autoriza para gestionar con la máxima urgencia la redacción técnica de

los proyectos de obras para la construcción de la Casa Consistorial en Puente San Miguel y la consiguiente licitación reglamentaria de la referida obra.

En sesión extraordinaria del día 20 de Agosto de 1968 el Sr. Alcalde informa que se ha recibido la comunicación formal de la del Ministerio de la Gobernación trasladando la resolución favorable del Consejo de Ministros del día 16 de Junio aprobando el cambio de capitalidad propuesto.

También informa de las gestiones encaminadas a la disposición de un local provisional para Casa Ayuntamiento, el que obtuvo, sin gasto alguno para el erario en el edificio del Hogar Rural de Puente San Miguel, puesto enteramente a su disposición y donde se encuentra instalada provisionalmente (en tanto se construye el nuevo edificio Consistorial) la Casa Ayuntamiento de Reocín, en el que en el día de hoy celebra este su primera sesión en la nueva capitalidad del Municipio.

El 22 de Julio de 1969 la Junta vecinal de Puente San Miguel hace cesión gratuita al Ayuntamiento de Reocín del edificio de las antiguas escuelas, hoy llamado "Casino" así como del terreno anexo indispensable para la construcción y accesos a la nueva Casa Consistorial, sito en la plaza de" la Robleda" con una superficie, incluido el viejo edificio, de 1.120 m2 y lindante: al Norte, carretera vecinal; al Sur, propiedades de Dña. Ana Ausburge y de D. Andrés Muñoz; El Este, terreno del pueblo y bolera; y al Oeste, propiedad de Dña. Clementina Varela.

La corporación, por unanimidad, acepta formalmente para incluirlo en el inventario, la desinteresada cesión hecha por la Junta vecinal de Puente San Miguel, haciendo constar en acta el reconocimiento y el voto de gracia en nombre del Ayuntamiento a su Presidente D. Gregorio Iglesias Ruiloba, a sus vocales D. José Respuela Herrerias y a D. Leovigildo Fernández Calderón; y a su Secretario D. Clementino Villamor Melgar.

El 16 de Julio de 1970 el Sr. Alcalde informa del anteproyecto de la nueva Casa Consistorial redactado por el arquitecto D. Ángel Hernández Morales, entregando una copia del mismo a los señores concejales para que realicen un estudio del mismo y aporten las posibles modificaciones en el próximo Pleno.

El 3 de Noviembre de 1970 el concejal Sr. Liaño realiza una moción de censura contra el Sr. Alcalde según la cual éste se opone a la realización de las obras más necesarias para los vecinos como son las carreteras, las traídas de aguas y las escuelas.

El concejal Sr. González pide a la Corporación que en lo sucesivo no se realice ningún trabajo relacionado con la nueva Casa Consistorial, proyecto que debe dejarse en suspenso hasta tanto se hayan solucionado o estén en vías de solución los problemas que afecta a las carreteras vecinales y abastecimientos de aguas, cuya importancia y magnitud son de todos conocidas.

La corporación acordó hacer suya la propuesta del Sr. González.

El 19 de Diciembre de 1970 el Sr. Alcalde solicita continuar con las gestiones que se le autorizaron para continuar con la construcción de la nueva Casa Consistorial pero el

resto del Pleno se ratifica en el acuerdo tomado de anteponer la solución de los problemas más urgentes del Municipio, aunque no se apartan de en su día construir el edificio Municipal.

El Sr. González pide que conste en acta la profunda decepción que ha sentido al comprobar que la cesión gratuita acordada por la Junta vecinal de Puente San Miguel del antiguo Casino de la Robleda es ilegal y por tanto nula de pleno derecho al infringirse los artículos 95 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales que exigen la incoación de un expediente y aprobación y autorización posterior por el Ministerio de la Gobernación. Sentimiento compartido por otros tres concejales.

El día 24 de Febrero de 1971 se celebra una sesión extraordinaria del Pleno Municipal para debatir nuevamente el proyecto de la nueva Casa Consistorial.

El Sr. Liaño solicita previamente que se lean los acuerdos adoptados anteriormente, a lo que el Sr. Alcalde se niega por no estar en el Orden del día.

El Sr. González también manifiesta su oposición por haber otras prioridades de obras acordadas.

Puesto el tema a votación, se aprueba la redacción con carácter de urgencia del proyecto de Casa Consistorial, por siete votos a favor y tres en contra, facultando al Sr. Alcalde para realizar cuantos trámites sean necesarios para la mejor ejecución del acuerdo.

El 3 de Marzo de 1971 el Pleno nombra una comisión formada por el Sr. Alcalde D. Valentín Sánchez Díaz de Castro y los concejales D. Virgilio Campo, D. José Manuel Becerril y D. Ricardo Quijano para el estudio del número y distribución de las dependencias de la Casa Consistorial a construir.

Durante las legislaturas de 1970 y 1971 una gran tensión preside los Plenos Municipales que se plasma en continuos enfrentamientos, oposición a las propuestas y anulación de Plenos por repetidas faltas de asistencia.

El 10 de Junio de 1971 es el último Pleno presidido por D. Valentín Sánchez Díaz de Castro, que es acusado de una estafa de 50.000 ptas. en el Pleno del 31 de Agosto de 1971 por el concejal Sr. González. Durante algunos Plenos preside de forma accidental el concejal Sr. José Manuel Becerril.

La intervención del Gobernador Civil de la Provincia se resuelve con el nombramiento del nuevo alcalde en la persona del Sr. D. Clementino Villamor Melgar que toma posesión del cargo el 23 de Marzo de 1972.

El 4 de Febrero de 1972, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. D. José Manuel Becerril Rodríguez, se informa de las gestiones que viene realizando para iniciar las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial y propone a la Corporación que se ratifique el acuerdo adoptado el día 13 de Julio de 1971, sobre solicitud de ayuda técnica y económica a la Excelentísima Diputación Provincial de Santander. El Pleno, tras deliberar, acuerda por unanimidad ratificar el

acuerdo y solicitar un anticipo reintegrable, sin interés, de cuatro millones de pesetas a la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, destinado a financiar parte de la obra de construcción de una nueva Casa Consistorial, dentro del Plan de Cooperación 1972-1973. Dicha cantidad se devolvería en cinco anualidades de 850.000 ptas.

El 2 de Junio de 1972, bajo la presidencia del nuevo Alcalde Sr. D. Clementino Villamor Melgar, se informa del escrito remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander por el que concede al Ayuntamiento de Reocín un anticipo de 4 millones de pesetas con destino a la construcción de la nueva Casa Consistorial, que será reintegrado en cinco anualidades de 850.000 ptas. cuya consignación se deberá efectuar en los presupuestos de 1973; lo cual es aceptado por unanimidad.

El 26 de Julio de 1972 El Sr. Alcalde informa que el inicio de las obras para la construcción de la nueva Casa Consistorial no podrá iniciarse hasta que se escrituren los terrenos cedidos por la Junta Vecinal de Puente San Miguel, pero que dicha cesión ya ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación en la forma que se indica en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Pleno aprueba por unanimidad que se solicite legalmente dicha cesión de la Junta vecinal.

Varios plenos son suspendidos porque muchos concejales no asisten.

El Sr. Gobernador ante la ingobernabilidad del municipio nombra nuevo Alcalde a D. Manuel Eugenio Rubín Navamuel el 9 de Marzo de 1973, en sesión extraordinaria presidida por el Delegado Gubernativo.

El 1 de abril de 1973, bajo la presidencia del nuevo Alcalde Sr. D. Manuel Eugenio Rubín Navamuel, se reúne en Pleno extraordinario e informa nuevamente de la concesión por parte de la Diputación Provincial del anticipo de 4 millones de pesetas con destino a la construcción de la nueva Casa Consistorial. La Corporación se da por enterada y acuerda que se sigan con los trámites necesarios.

El 24 de septiembre de 1973 se da cuenta del expediente incoado por la Junta vecinal de Puente San Miguel para ceder al Ayuntamiento de Reocín una parcela de 570 m2 destinada a la construcción de la nueva Casa Consistorial, que es ratificado por el Pleno según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley de Régimen Local.

En la misma sesión, dada cuenta de la modificación del Proyecto para la construcción de la nueva Casa Consistorial, redactado por el arquitecto D. Ángel Hernández Morales, la cual contiene las actualizaciones de los precios que servirán de base para la construcción de las obras cuyo importe total incluidos honorarios de confección y dirección será de 7.598.393 ptas. y dada cuenta, asimismo del presupuesto redactado por el aparejador D. Gonzalo Díaz de la Riba para la adquisición del mobiliario cuyo importe de 350.000 ptas., la Corporación aprueba ambos presupuestos.

El 3 de Noviembre de 1973 se aprueba un presupuesto municipal extraordinario de

7.598.393 ptas. que durante 15 días pasará a información pública para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán elevadas a la superioridad.

El 5 de Diciembre de 1973, ante la inminente terminación del año y la posible pérdida del Plan de Cooperación para los años 1972-1973 con la Diputación Provincial, se solicita prórroga del anticipo de 4 millones concedido para la financiación del nuevo Ayuntamiento.

El 20 de enero de 1974 la Delegación de Hacienda de Santander aprueba el presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de Reocín para la construcción de la nueva Casa Consistorial y el Pleno se da por enterado y presta su conformidad.

A continuación, se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de la obra y se nombra para director de las mismas al arquitecto redactor del proyecto D. Ángel Hernández Morales.

El 3 de Marzo de 1974 se adjudica la subasta de construcción del edificio Consistorial a D. Manuel Alonso Hoyos por un valor de 7.050.732,53 ptas. y se faculta al Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Eugenio Rubín Navamuel para que realice cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las obras y en especial para el otorgamiento de la pertinente escritura de contrato con el adjudicador de las obras.

A partir de esta fecha se procede a la ejecución de las obras que quedan reflejadas en las actas municipales con el pago de las siguientes certificaciones:

FECHA	IMPORTE DE LAS CERTIFICACIONES EN PTAS.
29-05-1974	517.087,77
12-06-1974	440.467
28-08-1974	1.109.686
26-10-1974	673.387
21-12-1974	802.671
12-03-1975	2.549.704
24-09-1975	1.501.455,78
TOTAL	7.408.343,78

El 5 de Noviembre de 1974 se acuerda adjudicar el concurso de dotación de mobiliario a la Casa Consistorial por un importe de 421.740 ptas. y contratar los servicios de barrido, fregado de suelos, limpieza cristales y aluminios por la cantidad de 39.900 ptas.

El 10 de Diciembre de 1975 se acuerda arreglar la carretera de acceso al Ayuntamiento en “la Robleda”.

ACTAS DEL PLENO MUNICIPAL REFERENTES A LAS CASAS CONSISTORIALES

ECHA Y PÁGINA	ASUNTO
6-12-1913 37u	Se aprueba la construcción de una nueva Casa Consistorial por suscripción pública.
13-12-1913 38i	Se solicitan préstamos y donaciones para dotar de lo necesario a la nueva Casa Consistorial antes de inaugurarla.
10-01-1914 42u	Nombramiento de una comisión para recibir al Sr. Gobernador y otras autoridades en la inauguración de la Casa Consistorial de la Rampa al día siguiente.
13-08-1928 19i	Se acuerda trasladar la capitalidad del Ayuntamiento de Reocín a Puente San Miguel y construir allí una nueva Casa Consistorial.
10-09-1928 22I	Presentación de varios recursos contra el traslado de la Casa Consistorial.
29-05-1929 39i	El Gobernador Civil de la provincia destituye al Alcalde, concejales y Juntas vecinales, nombrando una nueva Corporación y procediendo a la votación de nuevos cargos. Es elegido Alcalde D. Manuel Salceda Pérez.
5-06-1929 42u	Debate sobre la nueva Casa Consistorial
23-07-1929 46i	Se informa de la protesta de 120 vecinos, que supone más de la décima parte del padrón, oponiéndose al traslado de la capitalidad del Ayuntamiento a Puente San Miguel. Dado que, de los 706 vecinos del municipio, 550 apoyaron el recurso presentado al cambio de capitalidad, el pleno acuerda, nuevamente, rechazar el cambio de capitalidad y mantenerlo en Valles.
9-08-1929 49i	Establecimiento de prioridades en las necesidades urgentes de los pueblos para lo que se estima un presupuesto de 207.679 ptas.
8-03-1941 85i	Subvención de 8.500 ptas. de la Real Compañía Asturiana para reparar el tejado de la Casa consistorial destruido por un tifón el 15 de febrero.
16-03-1963 51u	Pago de 60.000 ptas. por compra de terrenos junto al Ayuntamiento de la Rampa para jardines.
12-08-1967 155u	Iniciación del expediente para el cambio de la capitalidad municipal a Puente San Miguel.
28-10-1967 159u	Censo de 7.152 habitantes en el municipio y 1.588 en Puente San Miguel. Aprobación definitiva del expediente de cambio de capitalidad municipal a Puente San Miguel, justificando las razones.
22-06-1968 177i	Iniciar la búsqueda de local provisional adecuado para nueva Casa Consistorial. Se autoriza al Alcalde a iniciar el proyecto para la construcción de una nueva Casa Consistorial en Puente San Miguel.
20-08-1968 181i	El Consejo de Ministros acepta el cambio de capitalidad y se propone como lugar provisional para los plenos el Hogar Rural de Puente San Miguel hasta que se construya la nueva Casa Consistorial.
10-06-1969 197i	Se autoriza la enajenación de la Casa Consistorial de Valles para atender al coste de la nueva en Puente San Miguel.
22-07-1969	La Junta Vecinal de Puente San Miguel cede el edificio del Casino y

1u	el terreno anexo para la construcción de la nueva Casa Consistorial. Se aprueba la enajenación de la antigua Casa Consistorial de Valles y su jardín.
13-09-1969 4u	Pliego de condiciones para la subasta de la Casa Consistorial de Valles. Desafección formal del antigua Casa Consistorial y determinación del destino de la recaudación, tasada en 390.000 ptas.
25-11-1969 7u	Adjudicación de la subasta de la Casa Consistorial de Valles a D. José Gándara Villegas por 400.000 ptas.
16-07-1970 31u	Anteproyecto de la nueva Casa Consistorial.
3-11-1970 42u	Moción de censura contra la construcción de la nueva Casa Consistorial que debe aplazarse hasta que se solucionen otros problemas prioritarios como arreglos de carreteras, escuelas y abastecimientos de aguas.
19-12-1970 49u	Declarada ilegal la cesión del Casino al Ayuntamiento para la construcción del nuevo edificio.
24-02-1971 65u	Con la oposición de algunos concejales, se vuelve a aprobar la construcción de la nueva Casa Consistorial y se acepta la obra como urgencia.
3-03-1971 71u	Se nombra una comisión de estudio para las dependencias de la nueva Casa Consistorial.
4-02-1972 123i	Solicitud de ayuda técnica y económica de cuatro millones de pesetas a la Diputación provincial para la construcción de la nueva Casa Consistorial.
2-06-1972 148u	Bajo la presidencia del nuevo Alcalde Sr. D. Clementino Villamor Melgar, se aceptan las condiciones impuestas por la Diputación Provincial para la concesión de un anticipo de cuatro millones de ptas. para la construcción de la nueva Casa Consistorial, a devolver en cinco años.
26-07-1972 154u	Se urge a legalizar la cesión de terrenos para la construcción de la nueva casa consistorial, al ser ilegal la que realizo la junta Vecinal.
1-04-1973 184u	Bajo la presidencia del nuevo Alcalde Sr. D. Manuel Eugenio Rubín Navamuel, se informa nuevamente que la Diputación Provincial ha concedido un crédito de 4 millones para la construcción de la nueva Casa Consistorial y se aprueba continuar con las gestiones para las obras.
24-09-1973 6u	Cesión legal de terrenos para la Casa Consistorial y modificación del proyecto.
3-10-1973 8u	Aprobación del proyecto de la nueva Casa Consistorial y adquisición de mobiliario.
3-11-1973 12i	Se aprueba un presupuesto municipal extraordinario de 7.998.392 ptas. para la construcción y mobiliario de la Casa Consistorial. La Junta Vecinal de Puente San Miguel dona los terrenos para la construcción del nuevo Ayuntamiento.
5-12-1973 18i	Se solicita prórroga para no perder el anticipo de 4 millones cedido por la Diputación para el nuevo Ayuntamiento.
24-01-1974 20i	La Delegación de Hacienda de Santander aprueba el presupuesto para la construcción del nuevo Ayuntamiento. Pliego de condiciones para la subasta de obras del Ayuntamiento.
3-03-1974	Se adjudica la subasta para la construcción de la Casa Consistorial a

32u	D. Manuel Alonso Hoyos por un presupuesto de 7.050.732,53 ptas.
29-05-1974 40i	Primera certificación de obras de la Casa Consistorial.
12-06-1974 42i	Segunda certificación de obras de la Casa Consistorial.
28-08-1974 53i	Tercera certificación de la Casa consistorial.
26-10-1974 58i	Cuarta certificación de la Casa Consistorial.
21-12-1974 63i	Quinta certificación de la Casa Consistorial.
12-03-1975 72i	Sexta certificación de la Casa Consistorial.
24-09-1975 91u	Certificación de liquidación definitiva de la Casa Consistorial por un presupuesto de 7.408.343,78 ptas.
5-11-1975 94i	Muebles y limpieza de la Casa Consistorial.
10-12-1975 96i	Arreglo de la carretera de acceso al Ayuntamiento.
22-02-1983 186i	La Real Compañía Asturiana de Minas ofrece una compensación de 7,5 millones de ptas. por los daños ocasionados en las infraestructuras de Reocín por la explotación a cielo abierto. Debate sobre los daños causados por la mina en propiedades del municipio y solicita la construcción de Casa del Pueblo, iglesia, bolera, parque infantil, cementerio, etc.